CONTRATO No. XXX DE 2017

CONTRATANTE:	**E.S.E METROSALUD**
NIT:	**800.058.016-1**
CONTRATISTA:	**XXX.**
NIT:	**xxx**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE BOLSAS Y LAMINADOS PLÁSTICOS REQUERIDOS PARA LOS DISTINTOS PUNTOS DE LA RED DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- METROSALUD**
VALOR:	**XXXX ($XXX)**
PLAZO:	**HASTA DICIEMBRE TREINTA Y UNO (31) DE 2017**

Entre los suscritos **LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.611.504 obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrado mediante Decreto 0046 de 2017 y respaldado contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD** y **XXXXX** identificada con cédula de ciudadanía No. XXX, quien obra en Representación de **XXXX** y quien se denomina el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: ----------

A. La E.S.E. Metrosalud por ser un prestador de servicios de salud XXXXXXX. ----------
B. Que mediante Resolución XX de Marzo xx de 2017, se ordenó la apertura del proceso, cuyo objeto es xxxx. ----------
C. Que dentro del trámite del proceso de selección, se invitó públicamente a los interesados a presentar propuesta, mediante publicación de los Términos de Referencia en la página web de Metrosalud el xxxxx. ----------
D. Que de acuerdo con los Términos de Referencia, el día xx de xxx de 2017 a las xxx se llevó a cabo la audiencia de aclaración de términos. ----------
E. Que dentro del plazo previsto en el cronograma, el día El xx de xx de 2017 y tal como consta en la acta de apertura de la propuestas, se presentaron las siguientes: xxxx ----------
F. Que el día xxx de xx de 2017 se publicó en la página del web Metrosalud el primer informe de evaluación en la cual se indica que la propuesta presentada por xxxx cumple con los requisitos habilitantes. ----------
G. Que puesto a disposición de los proponentes el informe de evaluación preliminar se presentaron observaciones por xxxx y se dio respuesta publicada en página web. ----------
H. Que el Comité de Recomendación y Adjudicación mediante acta número xx del x de Febrero de 2017, recomendó adjudicar el contrato a xxxx por valor de xxxx. ----------
I. Que en este orden de ideas el día xx de febrero de 2017 procedió Metrosalud a publicar el informe definitivo de evaluación, otorgando el máximo puntaje a la empresa xxxx, con fundamento en lo expresado en el considerando anterior. ----------

J. El Gerente mediante resolución xxx de 2017 adjudico el proceso de convocatoria pública a xxxx por valor de xxxx Pesos M.L ($xxxx). ----------
K. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con METROSALUD a entregar a título de venta y mediante la modalidad de entregas parciales bolsas y laminados plásticos requeridos para los distintos puntos de la Red DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- METROSALUD, de conformidad con las condiciones descritas en los términos de referencia, la adenda y la propuesta presenta por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **Los insumos adjudicados y contratados con las especificaciones, cantidades y precios se encuentran relacionados en el anexo denominado OTORGAMIENTO TOTAL DE ITEMS que hace parte integral del presente contrato**----------

PARAGRAFO PRIMERO: Las cantidades relacionadas en el anexo anteriormente referido son estimadas y solo sirven para determinar el valor del contrato inicial, por lo tanto, estas podrán tener variaciones durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con el comportamiento y las necesidades de la ESE METROSALUD.----------

PARAGRAFO SEGUNDO: Podrán incorporarse al presente contrato previa cotización y aceptación por parte del supervisor del contrato, aquellos suministro y materiales que no hacen parte de la propuesta inicial presentada por EL CONTRATISTA, pero que ante una eventual necesidad METROSALUD los requiera y convenga económicamente la adquisición. ----------

PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA entregará por su cuenta y riesgo los insumos generales y materiales en el Centro de Distribución ubicado en el Almacén General de Metrosalud, calle 9 Sur N° 52-42 Guayabal o en cualquier lugar de la red de METROSALUD que se le indique, dentro de los Dos (02) días calendario siguientes enviadas por el almacén general, coordinadas previamente a través de la línea telefónica 255 22 47. El costo del transporte en el que se incurra para la entrega de los productos, así como los riesgos que se deriven del mismo, correrán por cuenta del CONTRATISTA. -------

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ----------

EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: ----------

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. ----------
2. 1403/2007 y las demás normas que los adicionen o sustituyan, de las especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica del producto. ----------
3. Los precios adjudicados deberán permanecer fijos hasta Marzo treinta y uno (31) de 2.018. ----------
4. Garantizar que la producción, almacenamiento y distribución de los productos se efectúe dando estricto cumplimiento a las normas que rigen dichas actividades en la República de Colombia. ------
5. En los contratos de tracto sucesivo, en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral e salud y los parafiscales, la cual deberá ser entregada al supervisor con cada factura, para que se le efectué el pago. ----------
6. El contratista deberá entregar con el producto en el Almacén General las fichas técnicas, las condiciones de seguridad y del manejo del elemento. El oferente deberá evitar el uso de materiales no reciclables en los empaques de sus productos. ----------
7. Los productos adjudicados que así lo requieran, deberán tener vigente el Registro Sanitario mínimo seis (06) meses después del vencimiento del plazo de ejecución del contrato. deberá adjuntar al supervisor los archivos digitales de los registros sanitarios que deben ser nombrados con el código de la E.S.E. Metrosalud. ----------

8. Los pedidos los realizara previamente la E.S.E. Metrosalud al proveedor por medio de correo electrónico. ----------
9. Disponer durante toda la ejecución del contrato de una persona en la ciudad de Medellín, encargada del seguimiento y ejecución del contrato, responsable de coordinar la logística de entrega física de los insumos mes a mes, entrega de facturas originales en el Almacén General, resolución de inquietudes y todas las demás actividades que se deriven de la ejecución del contrato; dicha persona deberá contar con una cuenta de correo electrónico, además de celular, el no cumplimiento de este requisito será causal de terminación unilateral del contrato y se demostrará con el respectivo soporte escrito efectuado por la E.S.E. Metrosalud. ----------
10. Cada vez que se presente la facturación mensual por concepto de bienes despachados, deberá entregarse al supervisor de Contrato, Técnico Administrativo encargado del Almacén General, el estado de ejecución de éste, en donde pueda observarse entre otros el valor ejecutado y el valor por ejecutar a la fecha de entrega de las facturas, con lo cual se evita que el valor de los despachos supere el monto contratado. ----------
11. Los productos entregados a Metrosalud, serán objeto, además de la recepción administrativa, de la técnica, mediante los procedimientos determinados por la empresa. ----------
12. El costo del transporte en el que se incurra para la entrega de los pedidos, correrán por cuenta de cada contratista y deberán hacerse en los tiempos, cantidades y especificaciones de los insumos, que se determina en la solicitud, además de utilizar los medios de transporte adecuados y requeridos según la especificidad de cada uno de ellos, conservando la integridad del producto y demás elementos que garanticen su adecuada conservación, entregándolos con los empaque rígidos que preserven su estado.----------
13. Por ningún motivo podrán ser variadas las unidades de empaque o marcas, sin la previa autorización por parte del supervisor de la E.S.E. Metrosalud. ----------
14. Entregar los productos que manejen fecha de vencimiento, con una vida útil igual o superior a seis (6) meses contados a partir del momento de la entrega. Sólo se recibirán insumos que no cumplan este requisito en situaciones que lo ameriten y previa autorización del supervisor del Contrato. ------
15. Las entregas deberán soportarse con Factura discriminada por línea de productos en original y 2 copia, y deberán entregarse en el Almacén General de la E.S.E. Metrosalud (Calle 9 sur N°52-42) con una relación que indique el número de cada factura, el valor ejecutado y el saldo disponible a la fecha. ----------
16. Subsanar dentro de los ocho (08) días calendario siguientes y antes del cierre del mes los requerimientos hechos por la E.S.E. Metrosalud relacionada con mala calidad, faltante de despacho y errores en facturación que se presenten en el proceso de recepción administrativa y/o técnica de los insumos, de acuerdo a la normatividad vigente. ----------
17. En el caso de presentarse algún hecho que impida la entrega en las cantidades y/o fechas establecidas, el proveedor deberá notificar por escrito al supervisor de Contrato, con tres (3) días de anticipación a la entrega, de tal manera que si la E.S.E. Metrosalud lo estima pertinente, dependiendo del perjuicio que el incumplimiento le cause, pueda adquirir el o los insumos con otro proveedor, trasladando el sobre-costo, si lo hubiere, al proveedor con el que se tiene contratado el insumo. Igual conducta se tomará cuando el o los insumos entregados no puedan ser utilizados por la E.S.E. Metrosalud, por causas imputables al contratista. ----------
18. EL CONTRATISTA deberá ayudar a la E.S.E. Metrosalud en la estandarización de los consumos promedio de insumos en cada Unidad Hospitalaria de acuerdo con los criterios y parámetros previamente establecidos. ----------

19. En caso de que algunos productos disminuyan su rotación y se estime que no se alcance a consumir en el plazo de ejecución del contrato, Metrosalud podrá modificar o dar por terminado el contrato para el insumo. ----------
20. Cuando el motivo de devolución de un producto se deba a problemas de calidad y/o a incumplimiento de lo normado o a causas imputables al contratista, éste se obliga a recoger por su cuenta y sin costo alguno para Metrosalud, el o los productos en los puntos de atención en donde fueron distribuidos y se presentó el evento o en el lugar que Metrosalud previamente indique. ---------
21. Las demás necesarias para el correcto desempeño del objeto contractual. ----------

METROSALUD, tendrá obligación de: ----------

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. ----------
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. ----------
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. ----------

TERCERA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta XXX() de 2017, y a partir de la fecha de notificación de aprobación de la garantía. ----------

CUARTA: VALOR: El valor del presente contrato se acuerda en la suma de XXXX($XXX) incluido IVA.-------

QUINTA: FORMA DE PAGO: METROSALUD pagará a EL CONTRATISTA el valor descrito en el contrato, por medio de pagos parciales por los servicios prestados durante el mes, que se harán en el Área de Tesorería, ubicada en la carrera 50 No. 44-27, tercer piso, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la factura y entrega de los servicios a estera satisfacción de la ESE METROSALUD. Con recibo a satisfacción del supervisor o interventor del contrato. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos a que haya lugar, EL CONTRATISTA deberá presentar ante el Técnico Operativo Almacén, con la factura, la certificación de que los insumos generales y/o materiales que fueron recibidos a satisfacción por la ESE METROSALUD, el informe sobre el estado de ejecución de este, en donde pueda observarse, entre otros, el valor ejecutado y el valor por ejecutar a la fecha de entrega de las facturas y el certificado de pago de aportes parafiscales. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los insumos generales y/o materiales solicitados Del contrato corresponden a recursos provenientes de convenios de proyectos y tienen destinación específica, se pagaran estas facturas a los 30 días calendario. ----------

PARAGRAFO TERCERO: Si por cualquier motivo METROSALUD recibe los productos en forma irregular, no responderá por el pago de los mismos, sin perjuicio de que le sean devueltos al CONTRATISTA si no han sido utilizados. ----------

PARAGRAFO CUARTO: Metrosalud podrá descontarse un x% por pago antes de x días calendario una vez aceptada la factura. ----------

SEXTA: SUPERVISION: La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna de la misma, estarán a cargo de xxxxx, quien será la responsable del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor y/o supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prorroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las

actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor y/o supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. ----------

SEPTIMA- IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo, se imputará con cargo al rubro 1111220202 del Presupuesto de Egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2.017, según compromiso presupuestal N° xxxx de Marzo xx de 2.017. ----------

OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a METROSALUD. Este valor puede ser compensado con los montos que Metrosalud adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil ----------

NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA prestará una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, que avale: A) El cumplimiento de las obligaciones que por medio del presente Contrato adquiere, por el 10% del valor total y, con vigencia igual al plazo de ejecución y 120 días más. B) La buena calidad por el 10% del valor total y con vigencia igual al plazo de ejecución y 120 días más. ----------

DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra afectado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales que le impidan contratar con METROSALUD. ----------

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL: Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. ----------

DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD METROSALUD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. ----------

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a LA ESE METROSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes , ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ESE METROSALUD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. -

DECIMA CUARTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de METROSALUD. ---

DÉCIMA QUINTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. ----------

DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. ----------

DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos: ----------

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.----------
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD. ----------
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula. ----------
4. Cuando el Gerente General de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. ----------
5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato. --------

La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. ----------

PARAGRAFO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición. ----------

DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía. ----------

DECIMA NOVENA: IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a las estampillas a que haya lugar. ----------

VIGESIMA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. B) La Reserva Presupuestal. C) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. D) Certificado de paz y salvo de EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen, aclaren y/o modifiquen. ----------

Para constancia se firma en Medellín el día

LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ
Gerente ESE METROSALUD

xxxxx
Representante Legal El CONTRATISTA

Elaboró	Lina Montoya Arredondo P.U. Abogada	Revisó	Carlos A. Diaz Gutiérrez Líder Programa Contratación	Aprobó	Olga Cecilia Mejía J. Directora Administrativa